



OFICIO No. 7834

Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

SRA. SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ
CALLE 23 A N° 37ª -27 SALMAR.
SOLEDAD ATLÁNTICO
marly.soto2020@gmail.com
marly.soto2020@gmail.com
siadperdomo1711@gmail.com
faustolozano1999@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.
ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE
FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.
M. P. : DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ contra la NUEVA EPS, de conformidad a los motivos expuestos.-

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, NUEVA EPS, DRA. ZORAIDA VALENCIA LLANOS EN CALIDAD DE PROCURADORA V JUDICIAL II DE FAMILIA, Y DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD.

Famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

secretaria.general@nuevaeps.com.co

Procjudfamilia5@procuraduria.gov.co

Maria.RomeroB@icbf.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.

ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ contra la NUEVA EPS, de conformidad a los motivos expuestos.-

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



OFICIO No. 7836

Barranquilla, 24 de noviembre del 2022.

SR. JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA.

pormipatria2013@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ.

ACCIONADOS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA Y LA NUEVA EPS.

M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00899-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 23 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ contra la NUEVA EPS, de conformidad a los motivos expuestos.-

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/Secretario.



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al señor **JULIO ALBERTO VANEGAS BARBOZA**, a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas

con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00899-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, Y COMO ACIONADAS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS**, la providencia de fecha 23 de noviembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ, contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

SEGUNDO: DENEGAR el amparo invocado por la señora SINDY LORENA NUÑEZ GOMEZ, quien actúa como representante legal de su hijo menor JUAN DAVID VANEGAS NUÑEZ contra la NUEVA EPS, de conformidad a los motivos expuestos.-

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaria de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-

CUARTO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.
NOVIEMBRE 24 DEL 2022 .